



Ayuntamiento de María de Huerva

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

En la Casa Consistorial de María de Huerva siendo las doce horas del día veintiocho de Julio de dos mil veintitrés, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ORDINARIA.

Preside el Sr. Alcalde Joaquín Calleja Romero, asistiendo como Secretario D. Javier Garulo Redrado.

Miembros de la junta de gobierno local asistentes, D. Jorge Sádaba Corral, D^a Maria Pilar Pallarés Rosales, D^a Maria Dolores Carmona Gómez y D^a Montserrat Piñol Murcia.

Constituida, por tanto, la Junta de Gobierno Local con la mayoría legal necesaria y con los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que se inicie por el Secretario la lectura de los asuntos incluido en el Orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 477/2023 de 4 de julio de 2023 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 14 de julio de 2023.

1.- APROBACIÓN ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión constitutiva del 10 de Julio de 2023, y no formulándose alegación alguna, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 477/2023 de 4 de julio de 2023 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario, ACUERDA aprobar el acta de la sesión celebrada el día 10 de Julio de 2023.

2.- SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS

Exp. 1041/2023 Licencia para la tenencia de perro peligroso

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de D^a xxxxxx, con DNI xxxxx, en solicitud de licencia para la tenencia de un perro potencialmente peligroso, y examinada la documentación presentada que resulta conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, que regula el régimen jurídico para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**



Ayuntamiento de María de Huerva

Primero.- Conceder a D^a xxxxxx, con DNI xxxxxx, licencia administrativa para la tenencia de perro potencialmente peligroso.

La licencia tiene un período de validez de **cinco años**, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzcan.

Segundo.- Ordenar se proceda a la liquidación, con arreglo a las Ordenanzas vigentes, de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

Tercero.- En virtud del artículo 6 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos, el titular de la licencia tiene la obligación de solicitar la Inscripción en el Registro Municipal de Perros Potencialmente Peligrosos, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se obtenga la licencia administrativa municipal.

Cuarto.- Notificar al interesado el presente ACUERDO, en la forma legalmente establecida, y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.”

Exp. 1020/2023 Cambio de titular en Licencia de badén para el inmueble sito en Calle xxxxx

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido a instancia de D. xxxxxx, con NIF xxxxxxxx, solicitando cambio de titularidad de licencia municipal de BADEN, para el garaje sito en Calle xxxxxxxx, de esta localidad.

Resultando que se concedió licencia de badén en esta ubicación a favor de xxxx, correspondiéndole la placa municipal n.º xx

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**



Ayuntamiento de María de Huerva

PRIMERO.- Conceder cambio de titularidad de licencia de badén, **placa n.º xx**, para el garaje sito en Calle xxxx, a favor de D. xxxx, de DOS METROS Y TREINTA CENTÍMETROS LINEALES (2,30 ml), a partir del año 2024.

SEGUNDO.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

TERCERO.- La presente licencia tiene carácter de precario, pudiendo ser revocada por la Administración Municipal por razones de interés público, sin derecho a indemnización, (artículo 80.4 del Decreto 347/2002, de 17 de noviembre del Gobierno de Aragón).

CUARTO.- La autorización que implica la presente licencia está sujeta al pago anual de la Tasa Municipal por Utilización Privativa de la Vía Pública, con Pasos y Badenes, conforme a las tarifas vigentes en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- Notificar en forma el presente **ACUERDO** al interesado.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.”

275/2023. Licencia de veladores

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido a instancia de D./D^a xxxxx, con NIF xxxx, actuando como titular del establecimiento de hostelería con nombre comercial “xx”, por instancia que antecede de fecha 6 de marzo de 2023, solicitando autorización municipal para la instalación de quince veladores en la vía pública, en terrenos de uso público local, en concreto en xxx, de María de Huerva.

Vista la normativa de aplicación contenida en el articulado de la Ordenanza Fiscal número 20 sobre Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Veladores, vigente en este municipio, y Reglamento Regulator de Espacios Públicos con mesas, sillas, veladores, y otros elementos de mobiliario urbano anejos a establecimientos de hostelería y restauración.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D./D^a xxxxx, como titular de establecimiento de hostelería con nombre comercial “xxx”, sito en xx, de esta localidad, autorización para situar **quince veladores** sobre el dominio público municipal de la denominada plaza de España, en la zona lindante con su propiedad, **para el periodo comprendido entre la fecha del presente acuerdo hasta el 28 de febrero de 2024.**



Ayuntamiento de María de Huerva

Se adjunta a los efectos oportunos plano de emplazamiento de los veladores, que deberá respetarse, sin sobrepasar los límites establecidos en el mismo. A los efectos anteriores, por parte de la policía local se podrá efectuar el marcado in situ del espacio, que servirá de referencia para el montaje de las sillas y mesas.

SEGUNDO.- Se entenderá por velador, conforme al artículo 5.2 de la vigente ordenanza fiscal, "*el conjunto formado por una mesa y hasta cuatro sillas*", ocupando una superficie de 2 metros cuadrados cada velador.

TERCERO.- La presente autorización tiene como **límite horario** de lunes a jueves las 24:00 horas, y los viernes, sábados y vísperas de días festivos hasta las 1:00 horas de la madrugada teniendo treinta minutos a partir de dicha hora para proceder a recoger de la vía pública todo el mobiliario. El titular del establecimiento, **deberá dejar limpia la zona** de la vía pública ocupada por los veladores cuando éstos se recojan en el horario determinado en este punto.

CUARTO.- Dada la ubicación del establecimiento al que la presente autorización esta vinculada, dicha licencia podrá quedar limitada en los días y horarios que se determinen por el Ayuntamiento con ocasión de la celebración de eventos, Fiestas Patronales, Fiestas Navideñas y Semana Santa.

QUINTO.- Conforme al artículo 8 del vigente Reglamento Regulador de la ocupación de espacios públicos con mesas, sillas, veladores y otros elementos de mobiliario urbano anejos a establecimientos de hostelería y restauración **queda prohibida** la instalación de máquinas expendedoras de productos, cabinas telefónicas o máquinas o instalación de juego o de recreo, o cualquiera otra de característica análoga. **Igualmente estará prohibida**, salvo que se autorice expresamente, la instalación de equipos audiovisuales para la ambientación exterior de la terraza a los efectos de no perturbar la normal actividad, descanso o sosiego de los vecinos de la zona.

SEXTO.- El material del mobiliario a instalar será lo menos ruidoso posible, debiendo, en su caso, estar dotadas las mesas y las sillas de tacos de goma en todas sus patas. Las mesas, sillas, veladores y sombrillas deberán estar hechos del mismo color, diseño y textura. Los colores serán en todo caso tonos neutros, preferentemente blanco o análogo, o en aluminio en su color natural. **No podrán utilizarse colores llamativos y/o chillones.**

En general **se prohíbe la publicidad** en cualquiera de los elementos que componen la terraza velador, así como la de los elementos auxiliares, salvo que se trate de anagramas o logotipos que por su escasa dimensión no alteren significativamente la estética de la instalación.

SÉPTIMO.- De conformidad al informe emitido por los servicios técnicos municipales se observarán las siguientes prescripciones:

- **La colocación de los veladores no implicará en ningún momento menoscabo de la seguridad de los viandantes, quedando prohibida la obstrucción de los accesos a los inmuebles próximos, entre los que se incluyen, el acceso al Ayto. debiendo existir una separación de 2,00 m de la fachada del establecimiento a la primera línea de mesas.**
- **Su disposición deberá instalarse según lo indicado en el plano anexo, conformando cuatro filas de mesas.**

OCTAVO.- La presente licencia tiene carácter temporal y precario, **reservándose el**



Ayuntamiento de María de Huerva

Ayuntamiento el derecho a revocarla, en cualquier momento, por motivos de interés público o por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente licencia, especialmente por los motivos establecidos en la cláusula Cuarta, sin derecho a ninguna indemnización.

NOVENO.- Aprobar las liquidaciones de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 2 de la tasa por ocupación de la vía pública con veladores, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

| Tributo | Denominación | Base imponible | Tipo | Importe |
|---------|----------------|----------------|-----------------|------------|
| Tasa | TASA VELADORES | 15 veladores | 66,95 € velador | 1.004,25 € |
| TOTAL | | | | 1.004,25 € |

DÉCIMO.- Notificar en forma al interesado el presente ACUERDO.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar."

275/2023. Licencia de veladores

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido a instancia de D./D^a xxxxxx, con NIF xxxxx, actuando como titular del establecimiento de hostelería con nombre comercial xx, por instancia que antecede de fecha 7 de marzo de 2023, solicitando autorización municipal para la instalación de **seis** veladores en la vía pública, en terrenos de uso público local, en concreto en la Calle xx de María de Huerva.

Vista la normativa de aplicación contenida en el articulado de la Ordenanza Fiscal número 20 sobre Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Veladores, vigente en este municipio, y Reglamento Regulator de Espacios Públicos con mesas, sillas, veladores, y otros elementos de mobiliario urbano anejos a establecimientos de hostelería y restauración.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D./D^a xxxxxx, como titular de establecimiento de hostelería con nombre comercial xx, sito en Calle xx, de esta localidad, autorización para situar **SEIS veladores** sobre el dominio público municipal de denominada Calle x, a la altura del n.º x, en la zona



Ayuntamiento de María de Huerva

lindante con su propiedad, **para el periodo comprendido entre la fecha del presente acuerdo hasta el 31 de octubre de 2023. Se adjunta a los efectos oportunos plano de emplazamiento de los veladores, que deberá respetarse, sin sobrepasar los límites establecidos en el mismo.** A los efectos anteriores, por parte de la policía local se podrá efectuar el marcado in situ del espacio, que servirá de referencia para el montaje de las sillas y mesas.

SEGUNDO.- Se entenderá por velador, conforme al artículo 5.2 de la vigente ordenanza fiscal, "el conjunto formado por una mesa y hasta cuatro sillas", ocupando una superficie de 2 metros cuadrados cada velador.

TERCERO.- La presente autorización tiene como **límite horario** de lunes a jueves las 24:00 horas, y los viernes, sábados y vísperas de días festivos hasta las 1:00 horas de la madrugada teniendo treinta minutos a partir de dicha hora para proceder a recoger de la vía pública todo el mobiliario. El titular del establecimiento, **deberá dejar limpia la zona** de la vía pública ocupada por los veladores cuando éstos se recojan en el horario determinado en este punto.

CUARTO.- Dada la ubicación del establecimiento al que la presente autorización esta vinculada, dicha licencia podrá quedar limitada en los días y horarios que se determinen por el Ayuntamiento con ocasión de la celebración de eventos, Fiestas Patronales, Fiestas Navideñas y Semana Santa.

QUINTO.- Conforme al artículo 8 del vigente Reglamento Regulador de la ocupación de espacios públicos con mesas, sillas, veladores y otros elementos de mobiliario urbano anejos a establecimientos de hostelería y restauración **queda prohibida** la instalación de máquinas expendedoras de productos, cabinas telefónicas o máquinas o instalación de juego o de recreo, o cualquiera otra de característica análoga. **Igualmente estará prohibida**, salvo que se autorice expresamente, la instalación de equipos audiovisuales para la ambientación exterior de la terraza a los efectos de no perturbar la normal actividad, descanso o sosiego de los vecinos de la zona.

SEXTO. - El material del mobiliario a instalar será lo menos ruidoso posible, debiendo, en su caso, estar dotadas las mesas y las sillas de tacos de goma en todas sus patas. Las mesas, sillas, veladores y sombrillas deberán estar hechos del mismo color, diseño y textura. Los colores serán en todo caso tonos neutros, preferentemente blanco o análogo, o en aluminio en su color natural. **No podrán utilizarse colores llamativos y/o chillones.**

En general **se prohíbe la publicidad** en cualquiera de los elementos que componen la terraza velador, así como la de los elementos auxiliares, salvo que se trate de anagramas o logotipos que por su escasa dimensión no alteren significativamente la estética de la instalación.

SEPTIMO.- De conformidad al informe emitido por los servicios técnicos municipales se observarán las siguientes prescripciones:

- La colocación de los veladores no implicará en ningún momento menoscabo a la seguridad de los viandantes, quedando prohibida la obstrucción de los accesos a los inmuebles próximos.
- Dado que los veladores solicitados se encuentran en una zona de tránsito peatonal del municipio, **la colocación de los SEIS veladores que se autorizan deberá instalarse, según plano anexo, conformando una única fila de mesas, adosadas a la fachada de la Calle Valenzuela Soler, recayente al establecimiento "xxx", debiendo colocarse el inicio del velador a un metro como máximo de la fachada.**



Ayuntamiento de María de Huerva

- Los elementos auxiliares solicitados estarán integrados en la distribución indicada en el plano adjunto.

OCTAVO.- La presente licencia tiene carácter temporal y precario, reservándose el Ayuntamiento el derecho a revocarla, en cualquier momento, por motivos de interés público o por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente licencia, especialmente por los motivos establecidos en la cláusula Cuarta, sin derecho a ninguna indemnización.

NOVENO.- Aprobar las liquidaciones de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 2 de la tasa por ocupación de la vía pública con veladores, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

| Tributo | Denominación | n.º veladores | Tipo | Importe |
|---------|----------------|---------------|---------------------|----------|
| Tasa | TASA VELADORES | 6 | 46,35 € por velador | 278,10 € |
| TOTAL | | | | 278,10 € |

NOVENO.- Notificar en forma al interesado el presente ACUERDO.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar."

275/2023. Licencia de veladores

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido a instancia de D./D^a xxxxxxx, con NIF xxxxx, actuando como titular del establecimiento de hostelería con nombre comercial xxx, por instancia que antecede de fecha 13 de marzo de 2023, solicitando autorización municipal para la instalación de diez veladores en la vía pública, en terrenos de uso público local, en concreto en C/ xxxxxxx, de María de Huerva.

Vista la normativa de aplicación contenida en el articulado de la Ordenanza Fiscal número 20 sobre Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Veladores, vigente en este municipio, y Reglamento Regulator de Espacios Públicos con mesas, sillas, veladores, y otros elementos de mobiliario urbano anejos a establecimientos de hostelería y restauración.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario,



Ayuntamiento de María de Huerva

ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D./D^a xxxxxx, como titular de establecimiento de hostelería con nombre comercial xxx, sito en C/ xxxxx, de esta localidad, autorización para situar **DIEZ veladores** sobre el dominio público municipal de la Calle xxx, en la zona lindante con su propiedad, **para el periodo comprendido entre la fecha del presente acuerdo hasta el 28 de febrero de 2024. Se adjunta a los efectos oportunos plano de emplazamiento de los veladores, que deberá respetarse, sin sobrepasar los límites establecidos en el mismo.** A los efectos anteriores, por parte de la policía local se podrá efectuar el marcado in situ del espacio, que servirá de referencia para el montaje de las sillas y mesas.

SEGUNDO.- Se entenderá por velador, conforme al artículo 5.2 de la vigente ordenanza fiscal, *"el conjunto formado por una mesa y hasta cuatro sillas"*, ocupando una superficie de 2 metros cuadrados cada velador.

TERCERO.- La presente autorización tiene como **límite horario** de lunes a jueves las 24:00 horas, y los viernes, sábados y vísperas de días festivos hasta las 1:00 horas de la madrugada teniendo treinta minutos a partir de dicha hora para proceder a recoger de la vía pública todo el mobiliario. El titular del establecimiento, **deberá dejar limpia la zona** de la vía pública ocupada por los veladores cuando éstos se recojan en el horario determinado en este punto.

CUARTO.- Dada la ubicación del establecimiento al que la presente autorización esta **vinculada, dicha licencia podrá quedar limitada en los días y horarios que se determinen por el Ayuntamiento con ocasión de la celebración de eventos, Fiestas Patronales, Fiestas Navideñas y Semana Santa.**

QUINTO.- Conforme al artículo 8 del vigente Reglamento Regulador de la ocupación de espacios públicos con mesas, sillas, veladores y otros elementos de mobiliario urbano anejos a establecimientos de hostelería y restauración **queda prohibida** la instalación de máquinas expendedoras de productos, cabinas telefónicas o máquinas o instalación de juego o de recreo, o cualquiera otra de característica análoga. **Igualmente estará prohibida**, salvo que se autorice expresamente, la instalación de equipos audiovisuales para la ambientación exterior de la terraza a los efectos de no perturbar la normal actividad, descanso o sosiego de los vecinos de la zona.

SEXTO. - El material del mobiliario a instalar será lo menos ruidoso posible, debiendo, en su caso, estar dotadas las mesas y las sillas de tacos de goma en todas sus patas. Las mesas, sillas, veladores y sombrillas deberán estar hechos del mismo color, diseño y textura. Los colores serán en todo caso tonos neutros, preferentemente blanco o análogo, o en aluminio en su color natural. **No podrán utilizarse colores llamativos y/o chillones.**

En general **se prohíbe la publicidad** en cualquiera de los elementos que componen la terraza velador, así como la de los elementos auxiliares, salvo que se trate de anagramas o logotipos que por su escasa dimensión no alteren significativamente la estética de la instalación.

SEPTIMO.- De conformidad al informe emitido por los servicios técnicos municipales se observarán las siguientes prescripciones:

- La colocación de los veladores no implicará en ningún momento menoscabo a la seguridad de los viandantes, quedando prohibida la obstrucción de los accesos próximos a los inmuebles.



Ayuntamiento de María de Huerva

- Dado que los veladores solicitados se encuentran en una zona de tránsito peatonal del municipio, la colocación de los diez veladores que se autorizan deberá instalarse, según lo indicado en el plano anexo, conformando una única fila de mesas, adosada a la fachada de la Calle Valenzuela Soler, recayente al establecimiento Bar La Entidad, debiendo colocarse el inicio del velador a un metro como máximo de la fachada.

OCTAVO.- La presente licencia tiene carácter temporal y precario, reservándose el Ayuntamiento el derecho a revocarla, en cualquier momento, por motivos de interés público o por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente licencia, especialmente por los motivos establecidos en la cláusula Cuarta, sin derecho a ninguna indemnización.

NOVENO.- Aprobar las liquidaciones de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 2 de la tasa por ocupación de la vía pública con veladores, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

| Tributo | Denominación | N.º veladores | Tipo | Importe |
|---------|----------------|---------------|-------------------|----------|
| Tasa | TASA VELADORES | 10 | 66,95 por velador | 669,50 € |
| TOTAL | | | | 669,50 € |

DECIMO.- Notificar en forma al interesado el presente ACUERDO.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar."

275/2023. Licencia de veladores

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido a instancia de D. xxxxx, actuando en representación xxxx., con CIF xx, y como titular del establecimiento de hostelería con nombre comercial xx por instancia que antecede de fecha 28 febrero de 2023, solicitando autorización municipal para la instalación de doce veladores en la vía pública, en terrenos de uso público local, en concreto en xxxxx, de María de Huerva.

Vista la normativa de aplicación contenida en el articulado de la Ordenanza Fiscal número 20 sobre Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Veladores, vigente en este municipio, y Reglamento Regulador de Espacios Públicos con mesas, sillas, veladores, y otros elementos de mobiliario urbano anejos a establecimientos de hostelería y restauración.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, ACUERDA:



Ayuntamiento de María de Huerva

PRIMERO.- Conceder a xxxx., como titular de establecimiento de hostelería con nombre comercial xxxx, sito en xxx, de esta localidad, autorización para situar **DOCE veladores** sobre el dominio público municipal de la xxx, en la zona lindante con su propiedad, **para el periodo comprendido entre la fecha del presente acuerdo hasta el 28 de febrero de 2024. Se adjunta a los efectos oportunos plano de emplazamiento de los veladores, que deberá respetarse, sin sobrepasar los límites establecidos en el mismo.** A los efectos anteriores, por parte de la policía local se podrá efectuar el marcado in situ del espacio, que servirá de referencia para el montaje de las sillas y mesas.

SEGUNDO.- Se entenderá por velador, conforme al artículo 5.2 de la vigente ordenanza fiscal, "el conjunto formado por una mesa y hasta cuatro sillas", ocupando una superficie de 2 metros cuadrados cada velador.

TERCERO.- La presente autorización tiene como **límite horario** de lunes a jueves las 24:00 horas, y los viernes, sábados y vísperas de días festivos hasta las 1:00 horas de la madrugada teniendo treinta minutos a partir de dicha hora para proceder a recoger de la vía pública todo el mobiliario. El titular del establecimiento, **deberá dejar limpia la zona** de la vía pública ocupada por los veladores cuando éstos se recojan en el horario determinado en este punto.

CUARTO.- Conforme al artículo 8 del vigente Reglamento Regulador de la ocupación de espacios públicos con mesas, sillas, veladores y otros elementos de mobiliario urbano anejos a establecimientos de hostelería y restauración **queda prohibida** la instalación de máquinas expendedoras de productos, cabinas telefónicas o máquinas o instalación de juego o de recreo, o cualquiera otra de característica análoga. **Igualmente estará prohibida**, salvo que se autorice expresamente, la instalación de equipos audiovisuales para la ambientación exterior de la terraza a los efectos de no perturbar la normal actividad, descanso o sosiego de los vecinos de la zona.

QUINTO.- El material del mobiliario a instalar será lo menos ruidoso posible, debiendo, en su caso, estar dotadas las mesas y las sillas de tacos de goma en todas sus patas. Las mesas, sillas, veladores y sombrillas deberán estar hechos del mismo color, diseño y textura. Los colores serán en todo caso tonos neutros, preferentemente blanco o análogo, o en aluminio en su color natural. **No podrán utilizarse colores llamativos y/o chillones.**

En general **se prohíbe la publicidad** en cualquiera de los elementos que componen la terraza velador, así como la de los elementos auxiliares, salvo que se trate de anagramas o logotipos que por su escasa dimensión no alteren significativamente la estética de la instalación.

SEXTO.- De conformidad al informe emitido por los servicios técnicos municipales se observarán las siguientes prescripciones:

- La colocación de los veladores no implicará en ningún momento menoscabo a la seguridad de los viandantes, quedando prohibida la obstrucción de los accesos próximos a los inmuebles.
- La disposición de los doce veladores solicitados deberá instalarse, según lo indicado en el plano anexo, conformando dos filas de mesas, dejando un paso libre mínimo de 1,60 m. para el paso de peatones en la acera, entre la fachada del establecimiento y la disposición de los veladores.

SÉPTIMO.- La presente licencia tiene carácter temporal y precario, **reservándose el Ayuntamiento el derecho a revocarla, en cualquier momento, por motivos de interés público o por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente licencia,** sin derecho a ninguna indemnización.

OCTAVO.- Aprobar las liquidaciones de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 2 de la tasa por ocupación de la vía pública con veladores, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:



Ayuntamiento de María de Huerva

| Tributo | Denominación | N.º veladores | Tipo | Importe |
|--------------|----------------|---------------|-------------------|-----------------|
| Tasa | TASA VELADORES | 12 | 66,95 por velador | 803,40 € |
| TOTAL | | | | 803,40 € |

NOVENO.- Notificar en forma al interesado el presente ACUERDO.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar."

Exp: 843/2023. Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de xxxxx, con NIF xxx (n.º de entrada xxxx de fecha 13/06/2023 12:04), comunicando el inicio de las obras consistentes en cambio de suelo en la vivienda sita en C/xxxx

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la comunicación previa de las obras consistentes en cambio de suelo en la vivienda sita en C/xxxxx, de esta localidad, solicitada por xxxxx, de conformidad con el presupuesto presentado.

SEGUNDO.- Aprobar las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por expedición de Licencia Urbanística derivada de la autorización de las obras contenidas en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

| Tributo | Denominación | Base imponible | Tipo | Importe |
|--------------|----------------------|----------------|-------|----------------|
| Impuesto | ICIO | 570,24 € | 4% | 22,81 € |
| Tasa | LICENCIA URBANÍSTICA | 570,24 € | 0,45% | 15,41 € |
| TOTAL | | | | 38,22 € |

TERCERO.- Advertir al interesado que la Administración podrá, en cualquier momento, a través de visitas de comprobación o por cualquier otro medio que estime pertinente, acordar un control posterior de la obra realizada previamente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa



Ayuntamiento de María de Huerva

reguladora y de las condiciones establecidas en la documentación presentada y que han servido de base para el presente acuerdo.

CUARTO.- La presente toma de conocimiento de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

QUINTO.- Notificar al interesado el presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar."

Exp: 832/2023. Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de xxxxx, con NIF xxx (n.º de entrada xxxxx de fecha 12/06/2023 11:56), comunicando el inicio de las obras consistentes en reparación piscina en la vivienda sita en C/xxxx

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la comunicación previa de las obras consistentes en reparación piscina en la vivienda sita en C/xxxxx, de esta localidad, solicitada por xxxxx, de conformidad con el presupuesto presentado.

SEGUNDO.- Aprobar las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por expedición de Licencia Urbanística derivada de la autorización de las obras contenidas en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

| Tributo | Denominación | Base imponible | Tipo | Importe |
|--------------|----------------------|----------------|-------|----------------|
| Impuesto | ICIO | 595 € | 4% | 23,80 € |
| Tasa | LICENCIA URBANÍSTICA | 595 € | 0,45% | 15,41 € |
| TOTAL | | | | 39,21 € |



Ayuntamiento de María de Huerva

TERCERO.- Advertir al interesado que la Administración podrá, en cualquier momento, a través de visitas de comprobación o por cualquier otro medio que estime pertinente, acordar un control posterior de la obra realizada previamente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora y de las condiciones establecidas en la documentación presentada y que han servido de base para el presente acuerdo.

CUARTO.- La presente toma de conocimiento de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

QUINTO.- Notificar al interesado el presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp: 825/2023. Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de xxxxxx, con NIF xxxx (n.º de entrada xxx de fecha 09/06/2023 13:57), comunicando el inicio de las obras consistentes en Instalación Solar Fotovoltaica en cubierta de vivienda de 4,60 kWp para Autoconsumo en vivienda en C/xxxx

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la comunicación previa de las obras consistentes en Instalación Solar Fotovoltaica en cubierta de vivienda de 4,60 kWp para Autoconsumo en vivienda en C/xxxx, de esta localidad, solicitada por xxxx, de conformidad con el presupuesto presentado.

SEGUNDO.- Aprobar las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por expedición de Licencia Urbanística derivada de la autorización de las obras contenidas en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

| Tributo | Denominación | Base imponible | Tipo | Importe |
|----------|----------------------|----------------|-------|----------|
| Impuesto | ICIO | 6.376,76 € | 4% | 255,07 € |
| Tasa | LICENCIA URBANÍSTICA | 6.376,76 € | 0,45% | 28,70 € |



Ayuntamiento de María de Huerva

| | |
|-------|----------|
| TOTAL | 283,77 € |
|-------|----------|

TERCERO.- Advertir al interesado que la Administración podrá, en cualquier momento, a través de visitas de comprobación o por cualquier otro medio que estime pertinente, acordar un control posterior de la obra realizada previamente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora y de las condiciones establecidas en la documentación presentada y que han servido de base para el presente acuerdo.

CUARTO.- La presente toma de conocimiento de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

QUINTO.- Notificar al interesado el presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp: 826/2023. Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de xxxx, con NIF xxxxx (n.º de entrada xxxx de fecha 09/06/2023 14:11), comunicando el inicio de las obras consistentes en Instalación Solar Fotovoltaica en cubierta de vivienda de 4,60 kWp para Autoconsumo en vivienda en C/xxxx

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la comunicación previa de las obras consistentes en Instalación Solar Fotovoltaica en cubierta de vivienda de 4,60 kWp para Autoconsumo en vivienda en C/xxxx, de esta localidad, solicitada por xxxx, de conformidad con el presupuesto presentado.

SEGUNDO.- Aprobar las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por expedición de Licencia Urbanística derivada de la autorización de las obras contenidas en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

| Tributo | Denominación | Base imponible | Tipo | Importe |
|---------|--------------|----------------|------|---------|
|---------|--------------|----------------|------|---------|



Ayuntamiento de María de Huerva

| | | | | |
|----------|----------------------|------------|-------|----------|
| Impuesto | ICIO | 6.374,76 € | 4% | 254,99 € |
| Tasa | LICENCIA URBANÍSTICA | 6.374,76 € | 0,45% | 28,69 € |
| TOTAL | | | | 283,68 € |

TERCERO.- Advertir al interesado que la Administración podrá, en cualquier momento, a través de visitas de comprobación o por cualquier otro medio que estime pertinente, acordar un control posterior de la obra realizada previamente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora y de las condiciones establecidas en la documentación presentada y que han servido de base para el presente acuerdo.

CUARTO.- La presente toma de conocimiento de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

QUINTO.- Notificar al interesado el presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp: 815/2023. Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de VEKTUR SL, con NIF B99477317 (n.º de entrada 2023-E-RE-726 de fecha 08/06/2023 11:56), comunicando el inicio de las obras consistentes en rehabilitación de cubierta de las naves sitas en naves 60, 61, 62 y 63 del Polígono industrial El Plano

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la comunicación previa de las obras consistentes en rehabilitación de cubierta de las naves sitas en naves 60, 61, 62 y 63 del Polígono industrial El Plano, de esta localidad, solicitada por VEKTUR SL, de conformidad con el presupuesto presentado.

SEGUNDO.- Aprobar las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por expedición de Licencia Urbanística derivada de la autorización de las obras contenidas en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:



Ayuntamiento de María de Huerva

| Tributo | Denominación | Base imponible | Tipo | Importe |
|--------------|---------------------------|----------------|-------|-----------------|
| Impuesto | ICIO | 18.576 € | 4% | 743,04 € |
| Tasa | Tasa Licencia Urbanística | 18.576 € | 0,45% | 83,59 € |
| TOTAL | | | | 826,63 € |

TERCERO.- Advertir al interesado que la Administración podrá, en cualquier momento, a través de visitas de comprobación o por cualquier otro medio que estime pertinente, acordar un control posterior de la obra realizada previamente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora y de las condiciones establecidas en la documentación presentada y que han servido de base para el presente acuerdo.

CUARTO.- La presente toma de conocimiento de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

QUINTO.- Notificar al interesado el presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp: 854/2023. Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de Engel Solar Renovables, S.L con CIF B98937600, en representación de xxxx. con nº de entrada 2023-RE-762 y fecha 15-06-2023 , comunicando el inicio de las obras consistentes en Instalación Solar Fotovoltaica en cubierta de vivienda de 4,60 kWp para Autoconsumo en vivienda en C/Valenzuela Soler, 34

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la comunicación previa de las obras consistentes en Instalación Solar Fotovoltaica en cubierta de vivienda de 4,60 kWp para Autoconsumo en vivienda en C/Valenzuela Soler, 34, de esta localidad, solicitada por Enrique Quiles Gracia, de conformidad con el presupuesto presentado.

SEGUNDO.- Aprobar las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por expedición de Licencia Urbanística derivada de la autorización de las obras contenidas en el



Ayuntamiento de María de Huerva

presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

| Tributo | Denominación | Base imponible | Tipo | Importe |
|--------------|---------------------|----------------|-------|-----------------|
| Impuesto | ICIO | 5.437 € | 4% | 217,48 € |
| Tasa | LICENCIA URBNÍSTICA | 5.437 € | 0,45% | 24,47 € |
| TOTAL | | | | 241,95 € |

NOTA: Las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar están sujetas a una bonificación del 75% del ICIO. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de energía incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación. Para ello, se deberá aportar la correspondiente homologación de los elementos instalados y factura o certificado de montaje de la instalación, según lo indicado en el punto 2, del artículo 9 “Bonificaciones”, de la Ordenanza Fiscal nº 3. “Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras” del Ayuntamiento de María de Huerva.

TERCERO.- Advertir al interesado que la Administración podrá, en cualquier momento, a través de visitas de comprobación o por cualquier otro medio que estime pertinente, acordar un control posterior de la obra realizada previamente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora y de las condiciones establecidas en la documentación presentada y que han servido de base para el presente acuerdo.

CUARTO.- La presente toma de conocimiento de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

QUINTO.- Notificar al interesado el presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp: 802/2023. Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxx (n.º de entrada xxx de fecha 06/06/2023 11:40), comunicando el inicio de las obras consistentes en cambio de caldera en la vivienda sita en C/xxx

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.



Ayuntamiento de María de Huerva

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la comunicación previa de las obras consistentes en cambio de caldera en la vivienda sita en C/xxxx, de esta localidad, solicitada por xxx, de conformidad con el presupuesto presentado.

SEGUNDO.- Aprobar las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por expedición de Licencia Urbanística derivada de la autorización de las obras contenidas en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

| Tributo | Denominación | Base imponible | Tipo | Importe |
|----------|----------------------|----------------|-------|---------|
| Impuesto | ICIO | 1.853,69 € | 4% | 74,15 € |
| Tasa | LICENCIA URBANÍSTICA | 1.853,69 € | 0,45% | 15,41 € |
| TOTAL | | | | 89,56 € |

TERCERO.- Advertir al interesado que la Administración podrá, en cualquier momento, a través de visitas de comprobación o por cualquier otro medio que estime pertinente, acordar un control posterior de la obra realizada previamente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora y de las condiciones establecidas en la documentación presentada y que han servido de base para el presente acuerdo.

CUARTO.- La presente toma de conocimiento de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

QUINTO.- Notificar al interesado el presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp: 872/2023. Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de xxxx con NIF xxxx (n.º de entradaxxx y fecha 21 de junio de 2023), comunicando el inicio de las obras consistentes en reparación de tejado por filtraciones en vivienda sita en xx

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.



Ayuntamiento de María de Huerva

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la comunicación previa de las obras consistentes en reparación de tejado por filtraciones en vivienda sita en xx, de esta localidad, solicitada por xxx, de conformidad con el presupuesto presentado.

SEGUNDO.- Aprobar las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por expedición de Licencia Urbanística derivada de la autorización de las obras contenidas en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

| Tributo | Denominación | Base imponible | Tipo | Importe |
|----------|----------------------|----------------|-------|---------|
| Impuesto | ICIO | 468,03 € | 4% | 18,72 € |
| Tasa | LICENCIA URBANÍSTICA | 468,03 € | 0,45% | 15,41 € |
| TOTAL | | | | 34,13 € |

TERCERO.- Advertir al interesado que la Administración podrá, en cualquier momento, a través de visitas de comprobación o por cualquier otro medio que estime pertinente, acordar un control posterior de la obra realizada previamente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora y de las condiciones establecidas en la documentación presentada y que han servido de base para el presente acuerdo.

CUARTO.- La presente toma de conocimiento de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

QUINTO.- Notificar al interesado el presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. 961/2023.- Declaración responsable de inicio de Actividad de salón de belleza y estética

Vista la instancia presentada por D^a xx, en fecha 10/07/2023 11:42 (n.º de entrada xx) de declaración responsable de inicio de actividad destinada a salón de belleza y estética, que se desarrollará en establecimiento sito en Calle xxx de esta localidad.



Ayuntamiento de María de Huerva

Visto que por parte de los Servicios Técnicos municipales, se ha emitido informe favorable a la concesión de la licencia.

Visto que se trata de una actividad comprendida en el anexo V de actividades excluidas de licencia ambiental de la Ley 11/2014, de 4 de Diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón dentro del apartado primero "Actividades comerciales minoristas cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados" cuya actividad se encuentra dentro dicho anexo.

Considerando asimismo lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, Decreto 52/2002, de 17 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, en la parte no derogada y la ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quorum legal necesario **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia de apertura a D^a xxx, para la actividad destinada a salón de belleza y estética, que se desarrollará en establecimiento sito en Calle xx de esta localidad.

Segundo.- Advertir al interesado que la Administración podrá, en cualquier momento, a través de visitas de comprobación o por cualquier otro medio que estime pertinente, acordar un control posterior de la actividad, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora y de las condiciones establecidas en la documentación presentada y que han servido de base para el presente acuerdo.

Tercero.- Aprobar las liquidaciones de la Tasa por expedición de Licencia de Apertura de establecimientos derivada de la licencia contenida en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

| Tributo | Denominación | Base imponible | Tipo | Importe |
|---------|---|----------------|-------|----------|
| Tasa | Tasa Licencia de apertura Tipo Fijo | 80 € | 100% | 80 € |
| Tasa | Tasa Licencia de apertura Tipo Variable | 80,80 € | 0,56% | 45,25 € |
| Tasa | Bonificación Tipo Variable | 45,25 € | 75% | -33,94 € |
| TOTAL | | | | 91,31 € |

Cuarto.- Notificar en forma el presente Acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos consiguientes.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo



Ayuntamiento de María de Huerva

de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. 1029/2023.- Declaración responsable de cambio de titularidad de Actividad Bar-Restaurante

Vista la instancia presentada por D. xxxxx, en fecha 21/07/2023 12:12 (n.º de entrada xxx) de cambio de titularidad en la actividad destinada a xxx, que se desarrollará en establecimiento sito en xxx de esta localidad, cuyo titular anterior era D^a xx, cuya licencia fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Junio de 2022.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón desarrollada por Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las entidades Locales de Aragón, y la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía n.º 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quorum legal necesario
ACUERDA:

Primero.- Tomar conocimiento de la solicitud de Autorización de Cambio de Titularidad de una Licencia Municipal de Apertura de Actividad No Clasificada destinada a x, presentado por xxx que se desarrollará en establecimiento sito en xx

Segundo.- Advertir al interesado que la Administración podrá, en cualquier momento, a través de visitas de comprobación o por cualquier otro medio que estime pertinente, acordar un control posterior de la actividad, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora y de las condiciones establecidas en la documentación presentada y que han servido de base para el presente acuerdo.

Tercero.- Aprobar las liquidaciones de la Tasa por expedición de Licencia de Apertura de establecimientos derivada de la licencia contenida en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

| Tributo | Denominación | Base imponible | Tipo | Importe |
|--------------|---|----------------|-----------|-----------------|
| Tasa | Tasa Licencia de apertura Tipo Fijo | 80 € | 100% | 80 € |
| Tasa | Tasa Licencia de apertura Tipo Variable | 431 m2 | 0,51 €/m2 | 219,81 € |
| TOTAL | | | | 299,81 € |

Cuarto.- El presente acuerdo se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinto.- Los derechos que se transmiten con el presente acuerdo se circunscriben



Ayuntamiento de María de Huerva

exclusivamente a lo autorizado en la licencia de origen. Cualquier nueva actuación o modificación en la propiedad o en la actividad, así como cualesquiera otras autorizaciones o licencias que fueran necesarias para el ejercicio de la actividad, no solicitadas en su momento por el transmitente, requerirán del correspondiente título habilitante urbanístico, o de la autorización o licencia correspondiente.

Sexto.- Notificar en forma el presente Acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos consiguientes.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

3- CONTRATACION

429/2020 Servicio de comidas para el Colegio de Educación Infantil Municipal "Palmas Palmitas" de María de Huerva para EL curso 2023/2024

Visto que con fecha 21 de Agosto de 2020, la Junta de Gobierno Local adjudicó con carácter definitivo a la empresa COMER BIEN, S.L.. el servicio de comidas para el Colegio de Educación Infantil "Palmas Palmitas" del Ayuntamiento de María de Huerva.

Visto que dicha adjudicación se formalizó en documento administrativo firmado en fecha 26 de Agosto de 2020, estableciendo un plazo de ejecución de 24 meses, desde el 1 de Septiembre de 2020 al 31 de Julio de 2022, siendo prorrogable durante dos cursos más.

Visto que en la cláusula cuarta del contrato se establece la posibilidad de establecer una prórroga al mismo, de dos cursos más

Visto que tanto el contratista, como el Ayuntamiento de María de Huerva se encuentran interesados en prorrogar por once meses más la vigencia del contrato, para el curso 2023/2024.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la prórroga para el curso 2023-2024 del contrato de servicio de comidas para el Colegio de Educación Infantil "Palmas Palmitas" del Ayuntamiento de María de Huerva, formalizado con la empresa COMER BIEN, S.L

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la partida 3230.22105 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados.



Ayuntamiento de María de Huerva

606/2021. Prorroga Contrato de concesión del Servicio de bares y cafeterías municipales de María de Huerva. Bar Piscinas Municipales

Visto que en fecha 30/07/2021, por Decreto de Alcaldía 530/2021 se adjudicó el LOTE 2 (Gestión y explotación del Bar de las piscinas municipales y Centro Social del Campo de Fútbol Municipal) del contrato de Concesión del Servicio de gestión de los bares y cafeterías municipales de María de Huerva a D^a xxxxx por un precio de 4.750,00 €, IVA excluido, que sumado el IVA legalmente aplicable, supone un total de 5.747,50 €, y de conformidad con todas las Mejoras ofrecidas, los requisitos, condiciones, y obligaciones contenidas en su oferta, contrato formalizado con la adjudicataria en fecha 2 de Agosto de 2021.

Visto que dicha adjudicación se formalizó en documento administrativo firmado en fecha 2 de Agosto de 2021, estableciendo un plazo de duración de 24 meses, siendo prorrogable durante dos años adicionales.

Visto que tanto el contratista, como el Ayuntamiento de María de Huerva se encuentran interesados en prorrogar por doce meses más la vigencia del contrato, hasta el 1 de Agosto de 2024.

Visto que por Decreto 14/2022 de fecha 12 de Enero de 2022 se acordó la sucesión del contratista en el contrato del LOTE 2 - Gestión y explotación del Bar de las piscinas municipales y Centro Social del Campo de Fútbol Municipal- del contrato de Concesión del Servicio de gestión de los bares y cafeterías municipales de María de Huerva a favor de D^a xxxx, a favor de la mercantil DEHESILLA MH, S.L. con CIF B16761314.

Visto que por escrito de fecha 13/06/2023 este Ayuntamiento comunicó al adjudicatario que ejercía la facultad de dejar sin efecto la gestión del bar del campo de fútbol.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato del LOTE 2 - Gestión y explotación del Bar de las piscinas municipales del contrato de Concesión del Servicio de gestión de los bares y cafeterías municipales de María, formalizado con la mercantil DEHESILLA MH, S.L., hasta el 1 de agosto de 2024

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados.

Exp. 1038/2023. Licitación Servicio de impartición de clases de música para los cursos 2023-2024 y 2024-2025.

Visto que por la Alcaldía se detectó la necesidad de contratar el Servicio de impartición de clases de música para los cursos 2023-2024 y 2024-2025, con la finalidad de fomentar desde edad temprana el conocimiento y apreciación de la música como parte de la formación integral del niño..

Visto que dada la característica del servicio parece que el procedimiento más adecuado para la



Ayuntamiento de María de Huerva

contratación de este servicio es el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Visto que por la Intervención se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que por Secretaría se informó sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en relación a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, de delegación de competencias en materia de contratación.

Visto que se ha realizado por la Intervención la retención de crédito oportuna.

Visto que se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar las actuaciones efectuadas en el expediente de contratación e iniciar el procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la prestación del Servicio de impartición de clases de música para los cursos 2023-2024 y 2024-2025.

SEGUNDO. Autorizar el gasto por importe de 67.830 € (IVA incluido) que para este Ayuntamiento representa la contratación del Servicio de impartición de clases de música para los cursos 2023-2024 y 2024-2025 con cargo a la siguiente partida del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe | Impuestos | Total |
|-----------|---------------------------|----------|-----------|----------|
| 2023 | 3260.22606 | 67.830 € | 0% | 67.830 € |

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el Contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Publicar en la Plataforma de Contratación del Estado anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio, puedan presentarse las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. De lo actuado se dará cuenta a esta Junta para resolver lo que proceda.



Ayuntamiento de María de Huerva

508/2023. Contrato de Servicio de representante de espectáculos para las actividades musicales y taurinas en las fiestas patronales de María de Huerva año 2023

Visto que por la Alcaldía se detectó la necesidad de contratar el Servicio de representante de espectáculos para las actividades musicales y taurinas en las fiestas patronales de María de Huerva año 2023, con la finalidad de efectuar las contrataciones necesarias para la celebración de espectáculos musicales y taurinos en las Fiestas patronales del presente año 2023.

Visto que dada la característica del servicio parece que el procedimiento más adecuado para la contratación de este servicio es el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Visto que por la Intervención se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que por Secretaría se informó sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en relación a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, de delegación de competencias en materia de contratación.

Visto que se ha realizado por la Intervención la retención de crédito oportuna.

Visto que se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/04/2023, se autorizó el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del citado contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

Visto que mediante publicación en la Plataforma de Contratación del Estado fue anunciada la licitación del referido contrato.

Visto que finalizado el plazo de presentación de proposiciones no se presentó ningún licitador por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/05/2023 se declaró desierto el procedimiento de licitación acordado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/04/2023 para la prestación del Servicio de Actuaciones musicales (LOTE 1 del actividades musicales y taurinas en las fiestas patronales de María de Huerva año 2023) iniciándose procedimiento negociado sin publicidad con oferta a al menos, tres empresas del sector.

Visto que finalizado el plazo otorgado para la presentación de ofertas en el procedimiento negociado, constan las ofertas presentadas por los siguientes licitadores:

- xxxxx. Fecha de presentación 06/06/2023 12:28

- xxxxxx Fecha de presentación 06/06/2023 12:31

Visto que en fecha 07/06/2023, se reunió la Unidad Técnica a los efectos de proceder a la apertura de la documentación administrativa, considerándose correctas todas las presentadas procediéndose a continuación a la apertura de las propuestas técnicas.

Vista la valoración que consta en el expediente por la Mesa de Contratación de las propuestas técnicas.

Visto que en fecha 05/07/2023, se reunió la Unidad Técnica a los efectos de proceder a la dación de cuenta de la valoración de las propuestas técnicas y a la apertura, en sesión pública de la ofertas económicas y resto de documentación evaluable automáticamente, con el siguiente resultado:



Ayuntamiento de María de Huerva

| LOTE 5 | VALOR ACION SOBRE B | PRECIO | | MEJORAS | | | | | | TOTAL |
|-----------|---------------------|-----------|----------|-----------|----------------|-------|--------|-------|--------|-------|
| | | P Max | 35000 | ESCENARIO | MESAS Y SILLAS | PTOS: | SEGURO | PTOS: | | |
| LICITADOR | | | | | | | | | | |
| | PTO S/20 | | PTO S/60 | | PTOS:8 | | PTOS:7 | | PTOS:2 | |
| xxxxxx | 19 | 34.980,00 | 60,00 | NO | 0,00 | NO | 0,00 | NO | 0,00 | 79,00 |
| xxxxxx | 16 | 39.500,00 | 0,00 | NO | 0,00 | NO | 0,00 | NO | 0,00 | 0,00 |

Visto que la propuesta de la empresa xxx. excede del precio de licitación, por lo que debe ser excluida del procedimiento de licitación, efectuándose en consecuencia propuesta de adjudicación al licitador xxx.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación elevada al órgano de contratación.

Visto que por Resolución nº 480/2023 de fecha 07/07/2023, la Alcaldía Presidencia, en virtud de la propuesta elevada por la Mesa de contratación, efectuó propuesta de adjudicación a favor de xx al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, con requerimiento de aporte de la documentación relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que la mercantil xx ha presentado los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de Servicio de representante de espectáculos para las actividades musicales y taurinas en las fiestas patronales de María de Huerva año 2023 a la mercantil, **LEYENDA S.L.**, por un precio de 34.980 €, IVA excluido, que sumado el IVA legalmente aplicable, supone un total de 42.325,80 €, y de conformidad con todas las Mejoras ofrecidas, los requisitos, condiciones, y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDO.- La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación.

TERCERO. Disponer el gasto con cargo a la siguiente partida 3380.22609 del presupuesto vigente de gastos.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a todos los licitadores admitidos al procedimiento.

QUINTO.- Publicar la presente adjudicación y la formalización del contrato correspondiente en el Perfil del contratante.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de



Ayuntamiento de María de Huerva

Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar."

FACT 2023/1127 – Certificación N°1 y factura de Obras de Construcción de Sede de Policía Local

Vista la documentación correspondiente a la certificación n°1, de las obras de construcción de sede de policía local en María de Huerva, suscrita por el director de obra, D^a xxxxx, por importe de 46.667,57 €, IVA incluido, con fecha 10 de julio de 2023.

Visto que la competencia para el otorgamiento de este acuerdo corresponde a la Junta de gobierno Local, competencia de pleno, delegada por Resolución de la Alcaldía n° 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, de delegación de competencias en materia de contratación

Visto informe de intervención N°167 de 26 de julio de 2023.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, y en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Certificación n° 1 de las obras construcción de sede de policía local en María de Huerva, suscrita por el director de obra, D^a xxxx, por importe de 46.667,57 €, IVA incluido, con fecha 10 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar la factura n° 239014 de fecha 30/06/2023, correspondiente a dicha certificación de obra, emitida por el contratista adjudicatario de las obras PROMOTORA INDUSTRIAL OSCENSE SA. por importe de 46.667,57, IVA incluido.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

FACT 2023/965 – Certificación N°6 y factura de Obras de Construcción de Pabellón multiusos

Vista la documentación correspondiente a la certificación n°6, de las obras de construcción de pabellón multiusos en María de Huerva, suscrita por el director de obra, D xxxx, por importe de 147.380,73 €, IVA incluido, con fecha 14 de junio de 2023.

Visto que la competencia para el otorgamiento de este acuerdo corresponde a la Junta de gobierno Local, competencia de pleno, delegada por Resolución de la Alcaldía n° 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario de 14 de julio de 2023.

Visto informe de intervención N°163 de 25 de julio de 2023.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, y en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía 477/2023, de 4 de julio de 2023, **ACUERDA:**



Ayuntamiento de María de Huerva

PRIMERO.- Aprobar la Certificación nº 6 de las obras construcción de pabellón multiusos en María de Huerva, suscrita por el director de obra, D xxxx, por importe de 147.380,73 €, IVA incluido, con fecha 14 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar la factura nº 01179 de fecha 31/05/2023, correspondiente a dicha certificación de obra, emitida por el contratista adjudicatario de las obras ARIDOS Y EXCAVACIONES CARMELO LOBERA SL. por importe de 147.380,73, IVA incluido.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

FACT 2023/1143 – Certificación N°7 y factura de Obras de Construcción de Pabellón multiusos

Vista la documentación correspondiente a la certificación nº7, de las obras de construcción de pabellón multiusos en María de Huerva, suscrita por el director de obra, D xxx, por importe de 136.435,51 €, IVA incluido, con fecha 14 de julio de 2023.

Visto que la competencia para el otorgamiento de este acuerdo corresponde a la Junta de gobierno Local, competencia de pleno, delegada por Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario de 14 de julio de 2023

Visto informe de intervención N°166 de 26 de julio de 2023.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, y en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía 477/2023, de 4 de julio de 2023, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Certificación nº 7 de las obras construcción de pabellón multiusos en María de Huerva, suscrita por el director de obra, D xxx, por importe de 136.435,51 €, IVA incluido, con fecha 14 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar la factura nº 01413 de fecha 30/06/2023, correspondiente a dicha certificación de obra, emitida por el contratista adjudicatario de las obras ARIDOS Y EXCAVACIONES CARMELO LOBERA SL. por importe de 136.435,51, IVA incluido.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

4. DETERMINACIÓN DE FESTIVIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2024

Vista la comunicación efectuada por la Subdirección Provincial de Trabajo de comunicación de los días que tienen la consideración de fiestas laborales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2024 en María de Huerva.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- La fijación de los días 14 y 16 de Agosto de 2024 como días que tienen la consideración de fiestas laborales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2024 en María de Huerva.



Ayuntamiento de María de Huerva

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdirección Provincial de Trabajo a los efectos oportunos.

5.- APROBACION PADRON AGUA, BASURAS Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE de 2023

Vista la documentación correspondiente a los padrones de Agua, Basuras y Alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2023 presentada por la empresa Aquara. Con fecha 28 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

Visto el informe de tesorería de fecha 27 de julio de 2023.

Aprobar el padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado y tasa de basuras correspondiente al segundo trimestre de 2023 por importe de 95.832,84 €.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón, en cuanto a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, tasa de basura y liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5 %, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las catorce horas, de lo que doy fe.



Ayuntamiento de María de Huerva

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta fue aprobada por sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de María de Huerva de fecha 25/08/2023 e incorporada al Libro de Actas Electrónico de Juntas de Gobierno del Ayuntamiento de María de Huerva bajo el número que figura al margen.

En María de Huerva, a fecha de firma del documento.

Vº Bº

El Alcalde,

El Secretario

Fdo: Joaquín Calleja Romero

Fdo: Javier Garulo Redrado

(documento firmado electrónicamente)

(documento firmado electrónicamente)